

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte demandante solicita se oficie a **LA NUEVA EPS** para que indique cual es el pagador del señor **CRISTIAN ALEJANDRO CASTILLO ISAZA**. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro
(2024)

Radicado: 2022-00185
Auto Interlocutorio No.224

Se solicita se libre oficio a dicha entidad.

El parágrafo 2 del artículo 291 del CGP establece: *“El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”*. Teniendo en cuenta la norma enunciada se accede a lo solicitado por la parte demandante y se ordena librar oficio a **LA NUEVA EPS** para que indique cual es el pagador del señor **CRISTIAN ALEJANDRO CASTILLO ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.542.072.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4293d335f4b03f04ca30e6e24e31f123ced27c329bb89675b3741e87c76e6545**

Documento generado en 20/02/2024 01:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>